



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2024-MDP/CM [13581 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe N° 000022-2024-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del 20 de febrero de 2024, el Memorando N° 000056-2024-MDP/GM de la Gerencia Municipal, del 26 de febrero de 2024, el Oficio N° 000247-2024-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del 27 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 000201-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 14 marzo 2024; El Dictamen N° 006-2024-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión.

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, MODIFICADA POR EL Decreto Supremo N° 131-2009-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, mediante R.D. N° 007-2010-EF.76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF.76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, el Numeral 14 del referido Artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2024-MDP/CM [13581 - 4]

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 000022-2024-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de "Reglamento del proceso de presupuesto participativo 2025 -2026 de la Municipalidad Distrital de Pimentel"

Que, mediante el Memorando N° 000056-2024-MDP/GM de la Gerencia Municipal, se plantean observaciones a la citada propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo, en los siguientes extremos:

- El Cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, el cual debe elaborarse en función a los plazos acordados por los Consejos de Coordinación del nivel Regional y Provincial. (NO SE OBSERVA EN EL REGLAMENTO PROPUESTO).
- Los mecanismos de identificación, de acreditación y responsabilidades de los Agentes Participantes. (ARTÍCULO 24° DEL REGLAMENTO PROPUESTO).
- Conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso. (ARTÍCULO 17° y 12° DEL REGLAMENTO PROPUESTO).
- Programa de capacitación. (ARTÍCULO 25° DEL REGLAMENTO PROPUESTO). Desarrollo de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo. (ARTICULOS DEL 20° AL 30°).
- Acciones de control para que el Consejo Regional y Concejo Municipal puedan fiscalizar el Proceso Participativo programado para cada año fiscal, así como garantizar la incorporación en el Presupuesto vigente las actividades y proyectos priorizados en el Documento del Presupuesto Participativo de cada año. (NO SE OBSERVA EN EL REGLAMENTO PROPUESTO).
- Facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación. (ARTICULOS 30° DEL REGLAMENTO PROPUESTO)

Que, mediante el Oficio N° 000247-2024-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, subsana las observaciones, antes mencionadas al citado proyecto.

Que, el Informe Legal N° 00182-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que Resulta viable, lo planteado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el proyecto "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 -2026 de la Municipalidad Distrital de Pimentel", y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, Concluye que la finalidad del presupuesto participativo, es la concertación donde las autoridades locales y la población organizada, deciden en conjunto, el destino y la prioridad de los recursos, en beneficio del desarrollo del distrito, es porque, al ser un mecanismo de gestión indispensable y en base a su Rol de fiscalización inherente a al cargo de regidores y lo establecido en el Artículo 9°. - ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL, Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso del citado proyecto de Reglamento, SE RECOMIENDA EL REAJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS TRES



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2024-MDP/CM [13581 - 4]

(03) FASES: PREPARATORIA, CONCERTACION Y FORMALIZACION, en vista que se encuentran fuera de los plazos establecidos, ya que se debió comenzar el 05 de marzo y culminando el 03 abril, con los resultados, como lo establecieron en su debida oportunidad. Asimismo, se RECOMIENDA, el respeto a los objetivos trazados, siendo ello el cumplimiento de las metas y de las fechas asignadas para el correcto desempeño y la efectividad que este documento de gestión representa, asumiendo las responsabilidades administrativas que este retraso confiere en las áreas pertinentes, del mismo recomienda, al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del “Reglamento del proceso de presupuesto participativo 2025 -2026 de la Municipalidad Distrital de Pimentel”, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Quinta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de Marzo del 2024, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 -2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2024-MDP/CM [13581 - 4]

OGPP

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 18/03/2024 - 16:32:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
18-03-2024 / 15:17:57

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
18-03-2024 / 15:11:49